

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2225 DEL 27 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

- A.** Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- D.** Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- E.** Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- F.** Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *“... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...”*.

- G.** Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- H.** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- I.** Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- J.** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida".
- K.** En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- L.** Así entonces, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintitrés que La Gobernación del Quindío, con el apoyo del equipo coordinador de las convocatorias creado por la Secretaría de Cultura y teniendo como referente el Manual del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, elaborará el documento que contenga las condiciones generales de participación. Este Manual fue presentado al Consejo Departamental de Cultura o a la comisión que éste designó, el cual se realizó su debida socialización y aprobación del mismo el día 27 de marzo de 2025.
- M.** Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo veintiséis establece que el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, y que además podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacionales), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional. teniéndose entonces que para la vigencia 2025 se cuenta con un presupuesto de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.
- N.** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis de la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y

Culturales 2025, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.429.850.252)**, y un 20% que se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, que podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración, por una suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$357.462.563)**. Es de claridad, que, si se llegara a implementar una adición presupuestal, estos recursos se destinaran para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación.

- O.** Que con el fin de garantizar una evaluación objetiva de las propuestas que se presenten, el Departamento del Quindío, la ordenanza 020 de 2023 en su artículo 49, establece que La Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por comisión de Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, cada año, dentro del cronograma de las Convocatorias de Concertación y Estímulos, se seleccionarán las hojas de vida de quienes pueden ser jurados evaluadores. Es fundamental que existan jurados con capacidad de evaluar proyectos bajo el Enfoque Diferencial. En caso de que la Secretaría Departamental de Cultura tenga dificultades en la conformación del Banco de Jurados, podrá contratar con una entidad idónea que garantice conocimiento y transparencia para realizar el proceso. Los nombres de los jurados evaluadores no serán públicos sino hasta la finalización del proceso, una vez se entreguen los resultados de los ganadores en firme.
- P.** Que la ordenanza 020 de 2023, en su artículo treinta y uno establece la presentación de proyectos al programa departamental de concertación, por lo tanto, exige la realización de un cronograma que establezca las fechas pertinentes para el cabal cumplimiento del desarrollo de las etapas de la convocatoria, tales como la evaluación de cada proyecto y las fechas máximas para la ejecución de los mismos.
- Q.** Que las generalidades, términos y condiciones de participación de esta convocatoria, se encuentran contenidos en el "Manual para la presentación de proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025", el cual hace parte integral de la presente resolución.
- R.** Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2025, fueron determinados de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 020 del 20 de diciembre 2023, y a lo concertado con la comisión delegada del Consejo de Cultura Departamental para tal efecto.
- S.** Que, con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en las normas citadas en la presente resolución, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 a partir del día 28 de marzo de 2025, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1901 del 27 de marzo de 2025, por valor total de por valor total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)**.

PARÁGRAFO: El valor anteriormente expuesto corresponde al recaudo de la estampilla pro-cultura, relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo, destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes, siempre y cuando no participen en la convocatoria departamental.

SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la Presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la Presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y serán publicados a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

TERCERO: ADOPTAR los formatos de presentación de proyectos artísticos y culturales a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025.

CUARTO: ADOPTAR el cronograma establecido en el Manual para la Presentación de Proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, el cual quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025			
N°	FECHA		ACTIVIDADES
1	Viernes 28 de marzo de 2025		Apertura general de convocatoria a público participante.
2	Miércoles 30 de abril de 2025		Cierre general de convocatoria a público participante
3	Viernes 28 de marzo de 2025	Domingo 11 de mayo de 2025	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos
4	Lunes 12 de mayo de 2025		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico-jurídica.
5	Lunes 12 de mayo de 2025	Domingo 18 de mayo de 2025	Plazo establecido para presentar documentos denominados como "SUBSANABLES" establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos y/o presentación de reclamaciones a los resultados de la evaluación técnico-jurídica.
6	Lunes 12 de mayo de 2025	Lunes 26 de mayo de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Martes 27 de mayo de 2025		Entrega al comité evaluador de los proyectos

			que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico-jurídica.
8	Miércoles 28 de mayo de 2025	Martes 10 de junio de 2025	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
9	Miércoles 11 de junio de 2025		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados. *
10	Jueves 12 de junio de 2025		Publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador.
11	Jueves 12 de junio de 2025	Domingo 15 de junio	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
12	Jueves 12 de junio de 2025	Jueves 19 de junio de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
13	Viernes 20 de junio de 2025		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025.
14	Viernes 20 de junio de 2025	Viernes 27 de junio de 2025	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades /Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
15	Viernes 27 de junio de 2025		Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.
16	A partir de la firma del Acta de Inicio	Viernes 05 de diciembre de 2025	Tiempo de ejecución general de los proyectos. **
17	Viernes 12 de diciembre de 2025		Presentación de informes por parte de los ganadores de la convocatoria.

QUINTO: La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse a través del correo electrónico concertaciondepartamental2025@gmail.com, el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de proyectos presentados a

la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2025, hasta la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.


El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO
Secretario Departamental de Cultura del Quindío

Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano - Jefe de Patrimonio y Arte SCD. 

Elaboró: Mariana Sabogal Ospina - Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental. 